

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4794.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 4041.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Fomento. —Obras públicas. —Carreteras.—En cumplimiento de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general con fecha 5 del corriente se inserta á continuación el anuncio de subasta para las obras de modificación del trozo 4.º de la carretera de 2.º orden de Palma á Sóller, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la citada Direccion y este Gobierno de provincia el día 16 del próximo mes de octubre hallándose de manifiesto desde hoy en la Secretaría de Fomento para las personas que quieran consultar los documentos relativos á dicho anuncio. Palma 21 de julio de 1863.—El Marques de Ulagares.

Direccion general de obras públicas.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de octubre de 1862 esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de octubre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de modificación del trozo 4.º de la carretera de 2.º orden de Palma á Sóller cuyo presupuesto de contrata es de 88.234 rs. 24 céntos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de obras pública, situadas en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.400 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado

por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instruccion.—En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 reales. Madrid 5 de julio de 1863.—El Director general de obras públicas=Tomás de Ibatrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterrado del anuncio publicado con fecha 5 de julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de modificación del trozo 4.º de la carretera de 2.º orden de Palma á Sóller se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui las proposiciones que se hagan admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 4042.

Orden público.—Negociado 1.º=Circular.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de guardia civil, comisario de vigilancia y demas funcionarios dependientes de este gobierno practicarán las gestiones oportunas para conseguir

la captura de Guillermo Bennasa, hijo de Sebastian y de Apolonia Gari, natural de Felanitx, sin domicilio fijo, mendigo, que es conocido por el apodo Mas, y de unos cincuenta y tres años de edad, poniéndolo á disposicion, caso de ser habido del juez de primera instancia del partido de Manacor, cuya autoridad se halla instruyendo causa criminal contra un hijo del interesado con el mismo nombre, por robo de varios efectos. Palma 28 de julio de 1863.—El Marques de Ulagares.

Núm. 4043.

AVISO Á LOS NAVEGANTES. DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento deben encenderse el 31 de agosto próximo los siguientes faros recientemente construidos.

OCEANO ATLÁNTICO.

Faro de Avilés.—Provincia de Oviedo.

Está situado en la punta del Castillo, parte N. de la boca de la ria. Dista 15 cables al SE. de la punta de la Forcada y 18 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de sexto orden.

Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud, 43º 38' 5" N.—Longitud, 00º 16' 16" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar.... 40'0 metros.

Idem sobre el terreno..... 14'0 idem.

La torre es de figura octagonal, de color amarillo claro, y está al N. de la habitacion de los torreros.—La linterna es de la misma figura y pintada de blanco.

Faro de la punta del Caballo.—Provincia de Santander.

Está situado sobre el escarpado de dicha

punta, al pié de la parte E. del monte d Santoña, y 6 brazas distantes del mar.

Aparato catadióptrico de sexto orden.

Luz fija, roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud, 43º 28' 12" N.—Longitud, 2º 45' 5" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso

sobre el nivel del mar.... 26'0 metros.

Idem sobre el terreno..... 5'8 idem.

La torre es ligeramente cónica, de sillera azulada, y la linterna de figura octagonal y color verde claro. La habitacion de los torreros dista dos brazas de la torre y está pintada de amarillo, con las cornisas y fajas blancas. La torre vista por el E. parece como adosada al gran corte vertical que presenta la montaña, y no es visible, ni tampoco la luz, sino vista desde el N. 10º 30' O. por el E. hasta el S. 1º E., á causa de cubrirla el monte.

Madrid 13 de junio de 1863.—Francisco Chacon.

Núm. 4044.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El dia 4 de agosto se procederá á la venta en pública subasta de un falucho aprehendido con tabaco de contrabando por la escampavía Gallardo, en Cala ferrera, costa E. de esta isla.

Arqueo del buque.

Eslora, 29 5/4 pies.

Manga, 7 9/4 id.

Puntal, 2 5/4 id.

Tóneladas, 3 50.

Estado de vida, bueno.

Avalúo.

El buque con su vela y demas enseres que espesa el inventario, 2.500 rs. vn. Lo que se avisa al público para su conocimiento por medio de este anuncio y avisos en los parages de costumbre. Palma 24 julio 1863.—José García Franco.

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																	
	Granos.					Caldos.					Carnes.					Paja.												
CABEZA DE PARTIDO.	Trigo. Fanega.	Cebada. Id.	Centeno. Id.	Maiz. Id.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Id.	Acetate. Arroba.	Vino. Id.	Aguar-diente. Id.	Carne-ro. Libra.	Vaca. Id.	Tocino. Id.	De trigo. Arroba.	De cebada. Id.	Trigo. Hectolitro.	Cebada. Id.	Centeno. Id.	Maiz. Id.	Garbanzos. Kilogramo.	Arroz. Id.	Acetate. Litro.	Vino. Id.	Aguar-diente. Id.	Carne-ro. Kilogramo.	Vaca. Id.	Tocino. Id.	De trigo. Kilogramo.	De cebada. Id.
Palma	58'00	24'00	"	"	35'20	24'00	69'50	19'00	49'00	2'51	2'26	3'01	2'00	2'25	10'45'0	43'24	"	"	3'05	2'08	5'53	1'20	3'03	5'41	4'90	6'54	1'17	1'18
Inca	53'81	23'90	"	"	12'66	26'90	58'13	18'16	25'46	2'04	"	"	"	"	102'00	45'67	"	"	1'05	2'49	4'81	1'11	2'04	4'31	"	"	"	"
Manacor	55'46	25'76	"	"	14'79	22'14	65'77	5'97	26'57	2'00	"	"	99	89	103'61	46'43	"	"	1'22	1'92	5'17	3'5	1'61	4'86	"	"	9	7
Mahon	63'37	29'00	"	"	16'36	27'00	63'00	24'94	23'66	2'07	2'07	3'10	3'39	4'52	114'18	52'34	"	"	1'46	2'08	5'01	1'54	1'46	4'50	4'50	6'73	29	39
Ibiza	52'50	19'50	"	"	"	24'00	63'00	23'70	66'37	"	2	3	2'00	1'75	94'59	35'13	"	"	"	2'18	3'15	1'48	4'15	"	5'44	6'52	19	16
SUMA EN JUNTO.	283'14	122'16	"	"	79'01	124'04	319'40	91'77	191'06	8'62	6'33	9'11	8'38	9'41	518'88	222'81	"	"	6'78	10'75	23'67	5'68	12'29	19'08	14'84	19'79	7'4	80
PRECIO MEDIO...	56'62	24'43	"	"	19'75	24'80	63'88	18'35	38'21	2'15	2'11	3'03	2'09	2'35	103'77	44'56	"	"	1'69	2'15	4'73	1'13	2'45	4'77	4'94	6'59	18	20

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan en la primera quincena del mes de julio.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.—Seccion de Fomento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mahon.

El día 8 de agosto próximo á las doce de la mañana ante el ayuntamiento se verificará en pliegos cerrados la subasta del suministro de aceite para el alumbrado público de esta ciudad durante el presente año económico bajo el pliego de condiciones que subsigue.

Y se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para su mayor publicidad. Mahon 21 julio de 1863.—P. O.—El primer teniente, Rafael Tur.

Pliego de condiciones para la subasta del suministro del aceite necesario para el alumbrado público de esta ciudad.

1.^a El arrendatario deberá suministrar todo el aceite que se necesite para dicho servicio desde el día de su adjudicación hasta 1.^o de julio de 1864.

2.^a El aceite deberá ser de clase superior de la última cosecha de Cataluña, para que los faroles ardan con luz clara y brillante.

3.^a Caso de suministrar el arrendatario aceite que no sea de la calidad contratada, á juicio de peritos, incurrirá en la multa de doscientos reales por cada vez que esto suceda, con obligación de sustituirlo con el de contrata, y no haciéndolo inmediatamente quedará nulo el arriendo con pérdida del depósito que espresa la condición 6.^a—El reconocimiento del aceite se hará en su casa por dos peritos nombrados, uno por el Sr. Alcalde y otro por el arrendatario, y por un tercero en caso de discordia.

4.^a El remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 8 de agosto próximo venidero á las doce de la mañana, verificándose por medio de proposiciones en pliegos cerrados, y espresándose el precio por letras y no por guarismos.

5.^a Los licitadores deberán entregar las proposiciones al Sr. Alcalde media hora antes de abrirse la subasta, y no podrán retirarlas despues de entregadas.

6.^a A cada uno de los pliegos deberá acompañarse carta de pago que acredite que su autor ha consignado en la caja de depósitos de este partido la cantidad de quinientos reales, sin cuyo requisito no será admitida su proposición; y concluido el remate, podrán los licitadores retirar dicha suma, excepto el mejor proponente que deberá aumentarla hasta mil quinientos reales, continuando dicha suma depositada en garantía al arriendo hasta su conclusion.

7.^a Para estender las proposiciones se observará la formula siguiente:

D. vecino de me conforme en hacer el suministro del aceite necesario para el alumbrado público de esta ciudad á razon de reales céntimos cuartan, bajo las condiciones contenidas en el pliego inserto en el Boletín oficial de esta provincia número Fecha y firma.

8.^a Toda proposición que no se halle redactada en los términos que espresa el artículo anterior, ó que contenga alguna cláusula condicional, no será admitida.

9.^a El tipo máximo que se fija para la subasta es de veinte y un reales treinta y

tres cént., cuartan, y no se admitirá proposición que esceda de dicha cantidad.

10. Se procederá á la abertura de los pliegos en presencia de los interesados, y la subasta se adjudicará al mas ventajoso proponente.

11. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion á la voz, por quince minutos entre los autores de estas solamente.

12. El pago del arriendo se hará por encendidas en los tres primeros días de su vencimiento.

13. Será de cuenta del empresario el poner el aceite en el depósito que el ayuntamiento tiene establecido en la plaza de la verdura.

14. La subasta será intervenida por uno de los escribanos públicos de esta ciudad, siendo de cuenta del arrendatario los derechos correspondientes al mismo.

15. El arriendo deberá ser aprobado por el Sr. Subgobernador de esta isla, para que obtenga su necesaria validez. Mahon 21 de julio de 1863.—Por ocupacion del Sr. Alcalde, el primer teniente.—Rafael Tur.—El secretario, Benito Pont.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Marratxi.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, con sus correspondientes recargos, para el año económico de 1863 á 1864 estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento desde el 21 al 29 del actual, los contribuyentes al mismo que se crean agraviados por sus cuotas podrán producir sus correspondientes reclamaciones dentro el plazo prefijado. Marratxi 20 julio de 1863.—El alcalde, Monserrate Cañellas.—P. A. del A.—Martin Rubi, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alaró.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al primer año económico de 1863 á 1864, estará de manifiesto en la sala Consistorial de esta villa los días 24 al 31 ambos inclusive, desde las ocho á las once de la mañana, lo cual se publica mediante este anuncio para noticia de los interesados, y á fin de que estos, dentro de dicho término puedan hacer sus reclamaciones. Alaró 20 de julio de 1863.—Pedro José Sampol, alcalde.—P. A. del A.—Jaime Deharo, secretario.

Palma 27 de julio de 1863.—El marques de Ulagares.

Núm. 4049.

Don Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por disposición de este Juzgado y á instancia de D. Miguel Mut en el concepto de padre y legítimo administrador de sus hijos Juana Ana y Miguel Mut, se saca á pública subasta por arriendo y término de un año, una casa y un corral sita en la villa de Llummayor calle del Borne, manzana Antonio Vidal, propia de Damian Garau la que confina con casas de los herederos de Miguel Tomas (a) Rey, en la de Juan Gallard, con corral de casa de los herederos de Coloma Vidal y con el de Juan Garau; cuya casa queda justipreciada á razon de 40 libras anuales; y para su remate queda señalado el día 25 de agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado. El arriendo empezará á los ocho días siguientes de aprobado el remate. Será de cargo del arrendatario el pago de las contribuciones que graviten sobre dicha finca, pero le será abonado su importe con el del alquiler, que deberán satisfacer por semestres adelantados, los que depositará en la tesorería de esta provincia á suelta de este juzgado. También serán de cargo del inquilino todas las costas y derechos de remate de esta subasta. Dado en Palma á 22 de julio de 1863.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

Núm. 4050.

Por el presente se cita llama y emplaza á Pedro Masot y Mandilego de la villa de Andraitx, cuyo domicilio se ignora para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á usar del derecho que crea asistirle en el espediente que se está instruyendo á instancia de su madre Francisca Mandilego y Vallés para acreditar la necesidad de á la venta de porcion de bienes que fueron de su marido y padre respectivo Jaime Masot. Si así lo hace, se le oirá con justicia y de otro modo se seguirá el espediente en su rebeldía, habiéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como dispone el artículo doscientos treinta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio correspondiente. Dado en Palma á veinte y dos de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

Núm. 4051.

Por el presente tercer edicto se cita llama y emplaza á José Saco hijo de José y de Teresa Crivelle (a) Ros natural y vecino del Priorado de Vilella Alta partido judicial de Falset provincia de Zaragoza, soltero cantero, y de edad de veinte y cuatro años para que se presente á este Juzgado dentro el término de nueve días á oír los cargos y demas que sea consecuente en

la causa que se le ha formado por lesiones á Antonio Vicens y otros causadas en la riña que tuvo lugar el 10 de julio del año próximo pasado en el Coll de Sóller bajo el apercibimiento de que no verificándolo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía entendiéndose las actuaciones en los estrados de este Juzgado y ocasionándole los perjuicios á que haya lugar. Palma 20 julio de 1863.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandato—Juan Medrano Borrega.

Núm. 4052.

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE PALMA.

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la estinguida contaduría de hipotecas del mismo partido, con separacion de los pueblos, en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

PUEBLO DE SOLLER.

(Continuacion.)

Hipoteca sobre tierra olivar por Andres Albertí á favor de D. Gregorio Salvá, 1860.

Hipoteca sobre huerto por Juan Albertí y Arbona á favor de D. Gabriel Villalonga y Gelabert, 1861.

Hipoteca sobre tierra y casa por José Alcover y Ros á favor de D. Jaime Bosch y Brunet, 1861.

Division de viña y casita entre Salvador y Juan Alemañy y Oliver, 1861.

Venta de una viña por Juan Arbona y Colom á favor de Gerónima Arbona y Colom, 1851.

Venta de tierra por Magdalena Arbona y Pons á favor de Francisco Forteza y Bonin, 1851.

Redencion de un censo sobre huerto por Isabel Reus y D. Miguel Serra y Reus á Catalina Arbona y Coll, 1851.

Venta de un huerto por Catalina Arbona y Coll á favor de Damian Canals y Crespi, 1851.

Venta de una viña por Bartolome Arbona y Canals á favor de Juana María Pons y Bernat, 1851.

Venta de olivar por María y Catalina Arbona y Enseñat á favor de Pedro Antonio Enseñat y Palou, 1853.

Venta de una viña por Francisca Arbona y Castañer á favor de Andres Moranta y Muntaner, 1855.

Donacion de un huerto por Catalina Arbona y Mayol á favor de Bartolome Coll y Soler y Catalina Miguel y Arbona, 1850.

Testamento de Damian Arbona y Vives nombrando herederos de un huerto y casas á Antonio Colom y á Guillermo, Damian y Jaime Arbona y Colom, 1851.

Testamento de Jaime Arbona y Vidal nombrando herederos de cierta porcion de tierra á Antonia Arbona y Juana María Vicens, 1854.

Testamento de Mateo Arbona y Canals nombrando herederos de cierto olivar á los hijos póstumos del testador y á Catalina Puig, 1857.

Testamento de Magdalena Arbona y Pons nombrando heredero de una casita á Juan Garau y Arbona, 1856.

Testamento de Jaime Arbona y Trias nombrando herederos de una casa y tier-

ra á Juana Ana Muntaner y á Juan, Jaime, Antonio y Juana Ana Arbona y Muntaner, 1858.

Testamento de Pedro Antonio Alcover y Ros, nombrando heredero de una casa y tierra á José Alcover y Ros, 1858.

Testamento de Guillermo Alcover y Canals nombrando herederos de tierra y huerto á Rafaela Rullan y á Jaime y Bartolome Alcover y Rullan, 1859.

Testamento de Catalina Arbona y Morell nombrando heredera de un huerto á Catalina Mayol y Morell, 1859.

Imposicion de un censo sobre casas y huerto por Margarita Bauzá á favor de la Cofradía del Santo Cristo del Convento de Jesus de Sóller, 1768.

Imposicion de un censo sobre olivar por Miguel Bernat á favor del clero de Sóller, 1768.

Imposicion de un censo sobre olivar por Bartolomé Bernat Verí á favor de D. Bernardo Terrasa Pro., 1779.

Redencion de un censo sobre huerto por el gremio de horneros de Palma á Francisco Bauzá, 1815.

Donacion de un huerto y casas por Juan Bautista Bauzá á favor de Margarita Mayol y Guillermo Bauzá, 1815.

Venta de un huerto olivar y casas por José Bauzá á D. Antonio Gelabert, 1828.

Venta de un huerto por José Bernat á favor de José Castañer (a) Flor, 1831.

Venta de tierra por Margarita Bisbal á favor de Juan Bisbal y Bernat, 1831.

Hipoteca sobre un huerto por Miguel Borrás y Ballester á favor de Damian Morell y Morell, 1833.

Venta de casas y huerto por Miguel Busquets y Puigderos á favor de D. Miguel Frontera, 1836.

Venta de casas y huerto por Miguel Bernat y Trias á favor de Martin Morell y Bernat, 1840.

Venta de tierra por Juana Ana Borrás y Deyá á favor de D. Matías Coll y Ripoll Pro., 1841.

Redencion de un censo sobre tierra huerta y casas por D.^a Manuela de Gallard y Ceruti á Juan Bisbal y Bonet, 1833.

Venta de casas, huerto y molinos por la Baronía del conde de Ampurias á favor de Antonia Deyá, 1834.

Division de un predio entre Antonio, Juan y Damian Bernat, 1836.

Cesion de una porcion de tierra por Francisco Busquets y Pons á favor de Antonio María Morell y Busquets, 1843.

Venta de un huerto y viña por Francisco Bauzá y Frontera á favor de doña Juana María Duran y Verger.

Hipoteca y usufructo sobre huerto y casas por D. Joaquin Bauzá y Mayol á favor de D.^a Luisa Felix y Serralde, 1849.

Hipoteca sobre huerto y casas por don Joaquin Bauzá á favor de la cofradía de San Pedro y San Bernardo, 1850.

Hipoteca sobre tierra huerto por Juan Bautista Bauzá y Mayol á favor de Juan Bautista Bauzá y Morell, 1850.

Hipoteca sobre tierra huerto por Francisca Busquets á favor de D. Fernando Garau, 1850.

Hipoteca sobre tierra viña por Lorenzo Bauzá y Frontera á favor de Juan Castañer, 1851.

Division de tierra huerto entre Antonia, María Ana, Miguel, Margarita, María Francisca y Antonia Bernat y Castañer, D. Bartolomé Bernat Pro. Miguel, Francisco y María Bernat y Casanovas y Miguel Bernat y Trias, 1851.

Hipoteca sobre tierras y bienes por Andres Beltran á favor de Antonia Vicens, 1853.

Hipoteca sobre tierra por Lorenzo Bauzá y Frontera á favor de Pedro Juan Castañer y Pizà, 1855.

Division de huerto y casa entre Bartolome, Guillermo, Juan Bautista y Mateo Barceló y Bauzá, 1855.

Hipoteca sobre olivar por Antonio Juan Bernat y Frontera á favor de don Bernardo Simonet y Fiol, 1858.

Hipoteca sobre tierra huerto por Juan Bernat á favor de José Mayol y Mayol, 1858.

Servidumbre sobre tierra por Pedro José Bibiloni y Simonet á favor de José Trias y Pastor, 1858.

Hipoteca sobre tierra por Miguel Bernat y Frontera á favor de Cristóbal Canals y Ripoll, 1859.

Hipoteca sobre un solar por Jacinto Barceló y Bisbal á favor de Bartolome Enseñat y Frontera, 1860.

Hipoteca sobre huerto por Jaime Borrás y Castañer á favor de Juan Nicolas Forteza y Forteza, 1862.

Hipoteca sobre huerto por Margarita Barceló á favor de Julian Enseñat, 1862.

Imposicion de un censo sobre huerto por José Pons y Morell á favor del convento de mínimos de San Francisco, 1718.

Venta de tierra por D. Juan Borrás y Ballester presbítero á favor de Pedro Antonio Coll y Colom, 1851.

Venta de un huerto por Juan y Margarita Bisbal y Alcover, Antonia Vicens, Francisco, Bartolome, Margarita y Antonia Bisbal y Vicens á favor de Amador Enseñat y Canals, 1851.

Venta de olivar por Luis Bernat y Riera á favor de José Canals y Canals, 1851.

Venta de un huerto por Miguel Bernat y Frontera á favor de Juan Morell y Morell, 1851.

Venta de tierra por Juan Bautista Bauzá y Barceló y Quart á favor de Bartolome Barceló y Quart, 1851.

Venta de olivar por Ramon y Pedro Bernat y Frau á favor de Juan Arbona y Coll, 1851.

Venta de tierra por Antonio Bernat y Frontera á favor de Jorge Esteva y Alemañy, 1851.

Venta de un huerto por D.^a María Teresa Bouver á favor de Andres Albertí y Castañer, 1851.

Venta de olivar por Vicente Barceló y Escales á favor de Juan Bautista Bauzá y Canals, 1851.

Venta de una viña por Isabel María Bisbal y Arbona á favor de Juana María Pons y Bernat, 1851.

Venta de un huerto por D. Antonio Bernat y Rullan á favor de Miguel Bernat y Magraner, 1852.

Imposicion de un censo sobre viña por Magdalena Bernat y Arbona á favor de Catalina Miró y Morell, 1860.

Venta de tierra por Juana María Bauzá y Trias á favor de Margarita Mayol y Esmerich, 1861.

Venta de un huerto por Miguel Bauzá y Marques á favor de Gaspar Aguiló y Forteza, 1862.

Donacion de tierra campo por José Bauzá y Jordá á favor de Antonio Bauzá y Rullan, 1851.

Donacion de un huerto y casa por Lorenzo Bauzá á favor de Francisco Bauzá, 1851.

Donacion de huerto y casas por don Rafael Bernat y Bardisa presbítero á favor de Juana María Bernat y Casanovas, 1851.

Donacion de casas y tierra por Juana Ana Bauzá y Oliver á favor de Lorenzo Bauzá y Bauzá, 1851.

Testamento de Pedro Lucas Bernat y Mayol nombrando heredero de unas casas y tierra á Juan Bernat y Mayol, 1852.

Donacion de un huerto y casas por D. Joaquin Bauzá y Mayol á favor de D.^a Joaquina y D.^a Concepcion Bauzá, 1857.

Testamento de Juan Ballester y Morell nombrando herederos de unas tierras á Pedro Juan Pablo, Antonio Juan, y Juan Ballester y Alcover y á María Alcover, 1859.

Imposicion de un censo sobre tierra por D. José Canals á favor de los Administradores de la manda pia de D. Felipe Torrelló, 1768.

Imposicion de un censo título nuevo sobre un huerto por Juan Colom (a) Gari á favor del clero de Fornalutx, 1774.

Venta á censo reservativo de tierra huerto por Raymundo Castañer á favor de Antonio Arbona (a) Rey, 1775.

Imposicion de un censo sobre tierra viña por Magdalena Crespi á favor de Miguel Mir, 1775.

Imposicion de un censo sobre viña y olivar por Juane Castañer á favor de Juan Juan, 1775.

Imposicion de un censo sobre viña por Ildefonso Canals á favor de D. Salvador Mas Presbitero, 1779.

Donacion de un huerto por Juan Coll á favor de Salvador Coll, 1780.

Imposicion de un censo sobre un huerto por Rosa Casanovas á favor de Jaime Colom, 1783.

Imposicion de un censo sobre campo y huerto por Catalina Coll á favor de Guillermo Castañer, 1785.

Donacion de tierra campo por Antonia Canals á favor de Miguel Casanovas y Canals, 1785.

Imposicion de un censo sobre olivar y huerto por Gerónimo Compañy á favor de la cofradía de Nuestra Señora de los Angeles del Convento de San Francisco de Asis de Palma, 1789.

Redencion de un censo sobre olivar y casas por D. Pablo Vallbona á Lucas Colom, 1789.

Venta a censo reservativo de tierra por el clero de Sóller y el convento de Jesus de la misma villa á favor del I. S. D. Bernardo Nadal, 1797.

Venta de tierra huerto por Doña Catalina Colom á favor de D.^a Bárbara Nadal, 1806.

Venta de tierra olivar por Doña Catalina Colom á favor de Damian Enseñat, 1807.

Donacion de tierra campo y huerto por Miguel Colom (a) Doy y Antonio Colom á favor de Jaime Colom, 1812.

Venta de tierra, huerto y casas por Miguel Colom á favor de D. Antonio Rullan presbitero, 1820.

Venta de olivar por Pedro Antonio Coll á favor de Antonio Frau, 1821.

Venta de olivar y casas por D. Francisco Colom á favor de D. Mateo Guardiola, 1829.

Venta de tierra huerto por María Ana Canals á favor de Andres Arbona y Castañer, 1831.

Donacion de un huerto por Catalina Canals y Trias á favor de Margarita Oliver y Canals, 1833.

Venta de un huerto por Juan Casanovas y Marques á favor de D. Antonio Morey y Marques, 1837.

Donacion de tierra huerto por Catalina Colom y Oliver á favor de Mateo Frontera y Colom, 1837.

Hipoteca sobre un huerto por D. Jaime Castañer y Ballester á favor de Pedro Rullan y Bisbal, 1839.

Donacion de tierra por Margarita Ana Colom á favor de José Coll y Pujadas, 1840.

Venta de tierra olivar por Bartolome Castañer y Morell á favor de Pablo Ver-

mengo y Belia, 1841.

Hipoteca sobre un huerto por Juana María Castañer y Soler á favor de D. Pedro Juan Morell, 1842.

Imposicion de un censo sobre olivar por Juan Coll á favor de los obreros de la iglesia de Fornalutx, 1842.

Imposicion de un censo sobre tierra olivar, campo y selva por Miguel Castañer á favor de D. Antonio Palon y Mayol, 1842.

Venta de tierra olivar por José Colom y Llaneras á favor de Bartolome Colom y Mayol, 1843.

Donacion de olivar por Juan Colom y Morell á favor de Bárbara Colom y Morell, 1843.

Hipoteca sobre tierra huerto por Margarita Castañer y Frontera á favor de don Antonio Ros y Masip, 1844.

Entrega de olivar en pago de legítima por María Colom y Oliver á Apolonia Colom y Enseñat, 1847.

Hipoteca sobre tierra huerto por José Colom á favor de José Colom y Mayol, 1848.

Hipoteca sobre tierra huerto y viña por Damian Crespi y Coll á favor de D. Antonio Jordá y Serra, 1850.

Hipoteca sobre huerto por Margarita Casanovas y Frontera á favor de Pedro Juan Miró y Oliver, 1850.

Division de huerto y casas entre Miguel é Ildefonso Canals y Pons, 1851.

Cesion de tierra huerto por Ildefonso Canals y Pons y Francisca Castañer á favor de Antonio Arbona y Mayol, 1851.

Entrega de tierra en pago de legítima por Antonio Colom y Oliver á favor de Isabel María Colom y Oliver, 1851.

Entrega de tierra huerto en pago de legítima por José, Gaspar, Francisco, Jaume, Juan, Antonio y Margarita Castañer á favor de Magdalena Castañer y Frontera y José Castañer y Castañer, 1851.

Entrega de tierra olivar en pago de legítima por Francisco Canals y Oliver y Catalina Oliver y Morey, á favor de Francisca Canals y Arbona, 1851.

Entrega de tierra olivar en pago de legítima por José y Juan Castañer y Marques á favor de María y Margarita Castañer y Marques, 1852.

Hipoteca sobre tierra huerto por José Castañer á favor de Damian Busquets, 1852.

Retrodonacion de tierra huerto por Miguel Colom y Bernad á favor de Antonio Colom, 1853.

Hipoteca sobre un molino de agua, casas y huerto por María Castañer y Canals á favor de D. Ventura Gago y Alvarez, 1853.

Hipoteca sobre una casita por Juan Canals y Ferrer á favor de Antonio Serra y Arbona, 1854.

Hipoteca sobre tierra huerto por don Bartolome Castañer y Canals á favor de D. Gerónimo Forteza y Cortés, 1857.

Hipoteca sobre un huerto por Miguel Coll y Frau á favor de Juan Rullan y Bisbal, 1858.

Hipoteca sobre molinos, casas y huerto por María Castañer y Canals á favor de don Damian Boscana y Furió, 1859.

Hipoteca sobre tierra viña por Pedro Antonio Crespi y Bauzá á favor de Francisco Crespi y Bauzá, 1860.

Hipoteca sobre un huerto por Francisco Canals y Ripoll á favor de Cristóbal Canals y Ripoll, 1861.

Hipoteca sobre un huerto por Rosa Castañer á favor de Bartolome Gamundí y Caparó, 1862.

Hipoteca sobre tierra olivar por Magdalena Colom y Rullan á favor de Miguel Pelló y Ferrer, 1809.

Hipoteca sobre tierra olivar por Magdalena Colom y Rullan á favor de Miguel Pelló y Ferrer, 1809.

Hipoteca sobre tierra y casa por Pedro

Antonio Coll y Colom á favor de D. Gerónimo Forteza y Cortés, 1862.

Venta de tierra viña por Pedro Antonio Coll y Deyá á favor de Antonia Caparó y Mayol, 1851.

Cesion de tierra viña por Francisco Coll y Miró á favor de Pedro Antonio Coll, 1851.

Venta de olivar por la manda pia de Mateo Gordiola á favor de D. José Villalonga y Aguirre, 1851.

Venta de tierra por Ramon Colom y Garau á favor de Pablo Estades y Arbona, 1851.

Venta de un huerto por Ildefonso Canals y Pons á favor de Ildefonso Castañer y Canals, 1851.

Venta de una viña por José Canals y Trias á favor de Bartolome Arbona, 1851.

Venta de un huerto por Jaime Juan Colom y Estada á favor de D. Antonio Rullan y Colom Pro., 1851.

Venta de olivar por Pedro Antonio Coll y Bernat á favor de Antonio Frau y Deyá, 1851.

Venta de un huerto por el convento de Jesus de la villa de Sóller á favor de don Jaime Antonio Morell y Bernat Verí, 1851.

Venta de olivar por Magdalena Caparó y Mayol á favor de Antonio Aulet y Busquets, 1851.

Venta de un huerto por Matías Castañer y Jaume á favor de Damian Morell, 1851.

Venta de tierra campo por José Caparó y Vidal á favor de Bartolome Barceló y Guart, 1851.

Imposicion de un censo sobre un huerto por María Colom y Miró á favor de Antonia Muntaner, 1851.

Redencion de censo sobre un huerto por las religiosas de San Gerónimo á Ramon Colom, 1851.

Venta de un huerto por Catalina Castañer y Caparó á favor de Pedro Juan Albertí y Morell, 1851.

Venta de olivar por Magdalena Caparó y Vidal á favor de Juan Bautista Bauzá y Canals, 1851.

Venta de huerto y casas por Francisco Colom y Bestard á favor de Juan Morell y Canals, 1851.

Venta de tierra y casas por Francisco Colom y Bernat á favor de Juana Morell y Canals, 1851.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 10.—Circular.

Escmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 24 de febrero último, remitiendo copias de los que le han dirigido los primeros Comandantes de los batallones provinciales de Vich y Jaen dando conocimiento el primero de que los soldados del mismo cuerpo Jaime Balaot, Manuel Turell y Gabriel Mangenat han sido apremiados por el Alcalde de Senmaná imponiéndoles 10 rs. de multa si no pagan ocho jornales para la recomposicion de caminos, y manifestando el segundo que la misma Autoridad del pueblo de Cuevas de San Marcos, en la provincia de Málaga, emplea á los milicianos provinciales de dicho pueblo en hacer el servicio de patrullas, sin ser este estensivo á los demas vecinos; teniendo en cuenta lo que terminantemente se previene en el art. 60 de la ley orgánica de Milicias provinciales, y asimismo que los individuos referidos no debieron ser empleados en el servicio de

patrullas ni en el de trabajos de caminos vecinales por Autoridades estrañas á su instituto, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en acordada de 19 de junio próximo pasado, se reitera á las Autoridades civiles la estricta observancia de lo que en el artículo y ley citados se previene, debiendo devolverse á los soldados del batallon provincial de Vich de que se trata la multa que les fué impuesta por el Alcalde de Senmaná, si la hubiesen satisfecho.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1863.—El Subsecretario; Joaquin Riquelme.—Señor.....

(Gaceta del 22 de julio.)

IMPORTANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En Madrid, puerta del Sol, núm. 10, entresuelo, se estableció hace tiempo una Agencia General Central de toda clase de negocios, que se ha ocupado hasta hoy especialmente en los trabajos de amillaramiento, repartimientos y otros asuntos de los pueblos de la provincia.

La honradez, inteligencia y actividad que procede en todos los pasos de la Agencia general central, la han acreditado hasta el punto de que nuestros pueblos han manifestado deseos de que ensanche el círculo de sus operaciones. Accediendo á ello y robustecida con el auxilio de un personal numeroso y activo puede ofrecer hoy á todos los pueblos del reino, así á los Ayuntamientos como á los particulares, la seguridad de que desempeñará con acierto cualquiera clase de Agencia que se le encomiende. Estará á la vista en todas las oficinas generales y particulares de la corte de la marcha de los expedientes; evacuará las comisiones que se le confien y con incansable celo procurará evitar á los pueblos, que comisiones siempre costosas, vengán á dirigir los asuntos, toda vez que la Agencia lo hará cumplidamente.

Tiene crédito y responsabilidad suficiente para que puedan descansar de una manera positiva y segura los comitentes en la honradez de la Agencia.—El Director.—Antonio Domenech.

Casa corresponsal en estas islas, la librería de esta imprenta, donde se admiten encargos.

ARANCELES JUDICIALES

de los Secretarios de los Juzgados de paz, Secretarios de Ayuntamiento, hombres buenos y fieles de fechos de los pueblos, alguaciles y porteros y peritos, conforme á las modificaciones hechas por el Real decreto de 28 de abril de 1860.

Por el Director del Centinela de los Secretarios, D. Manuel Cândido Reinoso. Forma un cuaderno en folio muy útil y se halla de venta en la librería de esta imprenta.

PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,
IMPRESOR REAL.